

ADENDA N° 001-18

AL CONVENIO PR/EJ N° 116/17 FIRMADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES.

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 19 de julio de 2018, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85 de fecha 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, en la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su Sub Gerente Grandes Consumidores, **ABG. VANESSA IVONNE MARIE IRIBAS GIRALA**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.839.525, designada para este acto, por Resolución PR/EJ N° 072/18 de fecha 25 de enero de 2018, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)**, con RUC N° 80061133-0 con domicilio en la calle Independencia Nacional N° 909 esquina Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por su Ministra Secretaria Ejecutiva, la **ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.382.061 nombrada por Decreto N° 2316 de fecha 01 de octubre de 2014, en adelante **LA COMPRADORA**, convienen en celebrar la presente **ADENDA AL CONVENIO PR/EJ N° 116/17** suscripto en fecha 26/05/2017, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1. Por el presente instrumento, las partes convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA – Identificación del Crédito Presupuestario**, la **CLÁUSULA TERCERA – Vigencia del Convenio y Renovación** y la **CLÁUSULA QUINTA – Monto del Convenio y Determinación de la Cantidad de Producto Vendido** del Convenio PR/EJ N° 116/17, según Resolución N° 1628 de fecha 10 de julio de 2018, quedando redactadas de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente **Convenio** por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro, Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) Recursos del Crédito Público y Fuente de Financiamiento 30 (FF30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017, de G. 800.000.000.- (Guaraníes: Ochocientos millones).

El crédito presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 está previsto en la Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones).

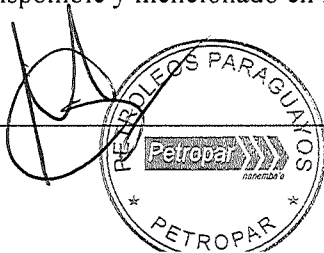
El crédito presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 está sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones).

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL SERVICIO Y RENOVACIÓN.

El Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2019. Podrá ser renovado, bajo acuerdo establecido entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE PRODUCTO VENDIDO.

La provisión de productos se realizará según requerimiento de **LA COMPRADORA**, cuya cantidad para el Ejercicio del año 2017 es de G. 800.000.000.- (Guaraníes: Ochocientos millones), monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



El crédito presupuestario para el año 2018 es de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones) monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

El crédito presupuestario para el año 2019 es de G. 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos millones) se encuentra sujeto a aprobación.


La totalidad del convenio es de G. 1.200.000.000.- (Guaraníes: Un mil doscientos millones).

La determinación de las cantidades de los productos comprados y vendidos en el marco del presente Convenio, con la Modalidad de Entrega Vía Tarjeta PETROPAR resulta de las que hayan registradas por el Sistema Informático de tarjetas-flota PETROPAR implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

2. PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y la SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Convenio suscripto entre las mismas, en fecha 26 de mayo de 2017 permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto la presente ADENDA en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.


ING. SOLEDAD NÚÑEZ MENDEZ
MINISTRA – SECRETARÍA EJECUTIVA
SENAVITAT


ABG. VANESSA MARIE IRIBAS GIRALDO
SUB GERENTE GRANDES CONSUMIDORES
PETROPAR



TENDAGUÁ
HA OGA APO
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL DE LA VIVIENDA
Y EL HÁBITAT

